

Juan martine de yturbe Vecin de esta Villa de Vergara depositario del di-  
 nen procedido de la renta que de Jo el capitán Jandemadar iagadi  
 junto para obsequiar de que como pabones como Justicia y regimie  
 ento de esta Villa: pagara el frand de Albarateguia y maria miguel  
 de echevarria conuger V. de la V. de mondragon quinientos y se  
 en taylor realer a cuenta de los cincuenta y seis ducados que an  
 aver portar en la adhamaxia miguel fue do tada en la  
 dha memoria y an entregado la dha dacion con testimonis  
 de esta legitima mente casado y velados. Los quales dhas quinientos  
 y treinta y dos reales son los que ay en liquido de esta de los  
 depositos y recajos de esta y tocada adoncellas como consta  
 por la cuenta que queda a rentado en el libro de la adhamaxia  
 morias = y se queda de uiendo de esta. a los dhas frand y u  
 muger ochenta y quatro reales para enter pago de los dhas cin  
 quenta y seis ducados y seran V. en pagados los dhas quinientos  
 y treinta y dos reales que libramos y darnos por libre a dhas  
 depositario fecho en Vergara a Veinte y siete de mayo  
 de mil y seiscientos y quatro y dos años

Don Juan de Vergara  
 Don Juan de Vergara  
 Don Juan de Vergara  
 Don Juan de Vergara

Castaldefago

+

En la Villa de Vergara a diez dias del mes de abril de  
mil y seisientos y quarenta y dos años. ante mi  
Yo el Rey y yo Juan de Arce y Juan de  
Miguel. Leed en esta forma y como sigue  
de Monragon la tha Maria Miguel con  
licencia que pido a los sumarios y elala  
concedis. el que doy fe y del presente es  
que se dan y daron. Castaldefago enfor  
ma. A Juan de Arce y de Vergara y de esta  
de los quinientos y treinta y dos reales  
forados. en la libranza de esta obra  
por el conde de Requena en moneda de vellon  
de la corte ante mi el Rey y yo de que se  
debe de pagar con sus personas y bienes y en que  
nada se ha perdido o ha de perder cosa alguna de lo que  
se ha prometido. e se da y cobra los ochenta y  
quatro reales que se les estan deviendo y  
los otros que se devian de pagar en el  
por el conde de Requena y de esta forma  
la forma de los dichos y fueron los señores  
de la casa de lasitana. a Juan de Arce y de Vergara  
y de esta forma de los dichos y de los  
dichos que se devian de pagar y de los  
por el conde de Requena y de esta forma

Juan Garcia de  
Seg. sr. Arce

Ante mi  
Juan de Arce